Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE. 55

La ciudad acuerda se obserue y guarde el acuerdo hecho antes de aora en rrazon de que no entre en esta ciu. ni su jurisdiçion ningun pescado de la almadraua de cope y calaberdiña ni de otras partes durantte aya en ella pescado de la almadrauas de escombreras cauo de palos o zelitrona y suplica al sr. Alcalde maior lo mande executar asi ynponiendo las penas que a su md. pareciere demas de las ynpuestas en el cauildo que la ciu. hiço donde se acordo lo rreferido

Autto — Visto por el sr. Alcalde maior mando se cumpla lo acordado por la ciudad y que ninguna persona sea osado a entrar pescado en esta ciu. ni su jurisdiçion de fuera de su almadraua pena de perdim.to de dho pescado y de proçeder con todo rrigor a su castigo demas de executar en los que contrabinieren las penas que se ynpusieron en el cauildo que esta ciu. celebro quando se hiço esta prohiuicion y las demas que conbiniere

La ciu. acuerda se libra a cada uno de los conbentos desta ciu. cal des san Gines el atun que se acostumbre en cada un año segun en la forma que se a hecho en los demas anttecedenttes para que lo rreçiuan en la pescaderia de la ciudad

[signatures]

Extraordinario — En la muy noble y muy leal ciu. de cartagena en la sala del ayuntamiento della en onze dia del mes de junio de mill y seis.os y setentta y siette años se juntaron a cauildo extraordinario los sres. lizdo. D. Man.l Coloma alcalde mayor ... Luis Garçia de caceres D. Jph. Garçia al ... D. Pedro fran.co ... colas Vallejo D. Anttonio Marttinez ... D. Al.o balda ... de Torres D. Mig. Monttenegro y D. Mattheo Muñoz Rexidores acordaron lo siguientte

La ciu. dixo que tiene nombrados diferenttes caualleros rexidores que corran los pagos del campo desta jurisdiçion ... y sepan los ... que ubiere en ellos de ...